

Universidad de Valladolid

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA, EL HORARIO, LAS VACACIONES, LOS PERMISOS Y LAS LICENCIAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con los principios de la regulación contenida en la Directiva 1999/70/CE del Consejo Europeo, sobre el trabajo de duración determinada, asumidos, tanto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es necesaria la adopción de medidas normativas en la Universidad de Valladolid que garanticen la plena equiparación de las condiciones de trabajo del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, con las del personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo. En particular, esta actuación debe proyectarse, con carácter inmediato, en el ámbito del régimen de disfrute de las vacaciones y de los días de asuntos particulares, dada su incidencia relevante en la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, objetivo institucional prioritario en los términos reflejados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2018, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de Valladolid, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid, en el marco de las previsiones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del estado para 2018.

En esta línea de actuación resulta necesario realizar modificaciones normativas puntuales en el Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de noviembre de 2014 (BOCyL N° 231 de 1 de diciembre), modificado por acuerdo de la Comisión Permanente en su sesión de 11 de diciembre de 2018 (BOCyL n° 245 de 20 de diciembre).

Por ello, esta Comisión Permanente, previa la preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid, con acuerdo previo de las representaciones del Personal de Administración y Servicios, funcionario y laboral (cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), y conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de noviembre de 2014, en los términos que se expresan a continuación.



Universidad de Valladolid

Artículo Único. Modificación del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de noviembre de 2014.

El Reglamento de 21 de noviembre de 2014 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Los apartados 4 y 5 del artículo 25 quedan redactados como siguen:

«4. El personal, tanto funcionario como laboral, que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado. En todo caso, el personal respecto al que, por su tipo de nombramiento o contrato, se desprenda la probabilidad cierta de continuar prestando servicios en la Universidad hasta el 31 de diciembre, podrá disfrutar, además de los días generados hasta el final del periodo solicitado, la totalidad de las vacaciones anuales.

5. Las propuestas de turnos de vacaciones inexcusablemente deberán asegurar que en las distintas Unidades y Servicios quede cubierta la prestación del servicio con el personal suficiente, de manera que quede garantizado su funcionamiento adecuado. La Gerencia podrá determinar, mediante Instrucción, aquellos servicios en los que debe garantizarse el funcionamiento adecuado.»

Dos. El apartado f) del artículo 37 queda redactado como sigue:

«En cada año natural completo de servicio activo, con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, se concederán los días hábiles que se establezcan con carácter básico en la legislación vigente de permiso por asuntos particulares. Su disfrute podrá realizarse a lo largo del año natural y hasta el 28 o 29 (si el año es bisiesto) de febrero del año siguiente.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado. En todo caso, el personal respecto al que, por su tipo de nombramiento o contrato, se desprenda la probabilidad cierta de continuar prestando servicios en la Universidad hasta el 31 de diciembre, podrá disfrutar, además de los días generados hasta el final del periodo solicitado, la totalidad de los días de asuntos particulares.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.